



MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY

ADMINISTRACIÓN TOMÁS OLMEDO

CONTRATO N° 06/2025

Entre la Municipalidad de Ñemby, domiciliada en el Edificio ubicado en la Avda. Próceres de Mayo y Constitución, de la Ciudad de Ñemby, República del Paraguay, representada para este acto por **INTENDENTE MUNICIPAL PROF. LIC. TOMAS OLMEDO, con cédula de identidad N° 1.453.753**, asistido por el **ABG DERLIS RAMON CAÑETE VEGA, con Cédula de Identidad N.º 4.785.616** en su carácter de **Secretario General**, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **NETLOGIC SRL, con su RUC N° 80015538-6** domiciliada en Belgica 210 esq. Guido Spano - Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **Cesar Augusto Duarte Larramendia, con cédula de identidad N° 1.190.989 denominada** en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "Menor cuantía nacional "Adquisición de Equipo de Seguridad de Red Firewall", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, en relación a la adjudicación de la convocatoria:

MCN - Menor cuantía nacional "Adquisición de Equipo de Seguridad de Red Firewall", ID 463662.

CLAUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- Contrato y sus adendas o modificaciones;
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- Los datos cargados en el SICP;
- La oferta del proveedor;
- La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA - IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 463662.-

CLAUSULA CUARTA - PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento MCN - Menor cuantía nacional "Adquisición de Equipo de Seguridad de Red Firewall", ID 463662, convocado por la



NETLOGIC
S.P.A.



MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY

ADMINISTRACIÓN TOMÁS OLMEDO

MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY. La adjudicación fue realizada según acto administrativo, Resolución IM N° 916/25.

CLAUSULA QUINTA - PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	1	Equipo de seguridad de red de firewall	Fortinet	EE.UU.	Unidad	1	109.000.000	109.000.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de 109.000.000 (ciento nueve millones) guaraníes, IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

CLAUSULA SEXTA - VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será:

Hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLAUSULA SEPTIMA – PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas y/o prestación de servicios del pliego de bases.

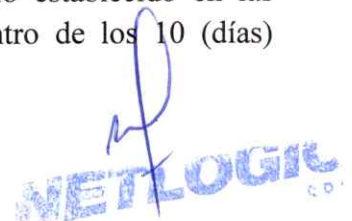
CLAUSULA OCTAVA - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración de este contrato estará a cargo de:

ROBERTO MIGUEL AYALA, Director de la Dirección Tecnología de Información y Comunicación.

CLAUSULA NOVENA - FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.





MUNICIPALIDAD DE NEMBLY

ADMINISTRACIÓN TOMÁS OLMEDO

CLAUSULA DÉCIMA- MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos conformidad a LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", y del Decreto N° 2264/24 POR LA CUAL SE REGLAMENTA, caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - RETENCIÓN – ART. N.º 63 LEY 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS.

La tasa fijada en el artículo 63 de la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" del 0,4% (cero comas cuatro por ciento), para la contribución de la implementación de las Contrataciones Públicas (SICP), más la contribución que se establezca en el Decreto Reglamentario de la Ley de Presupuesto General de la Nación.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA – IDIOMA DEL CONTRATO

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados



NETLOGIC



MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY

ADMINISTRACIÓN TOMÁS OLMEDO

de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA – SUSCRIPCIÓN

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Ñemby, República del Paraguay, al día 10 mes junio y año 2025.



Ing. Derlis Cañete
Secretario General



Prof. Lic. Tomás Olmedo
Intendente Municipal

César Augusto Duarte Larramendia

Cédula de Identidad Civil N.º 1.190.989

NETLOGIC SRI

R.U.C. N.º 80015538-6

NETLOGIC
S.R.L.